



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00748-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LUZ MARY GARCIA CARRASQUILLA C.C. 55.221.439
DEMANDADO	MICHAEL JOSE BORJA GARCIA CASTRO C.C.72.333.727

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que dentro del mismo la parte activa solicita oficiar al actual pagador del demandado por concepto de cambio de empleador, extendiendo medida cautelar a su cargo. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 02 de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
Diciembre dos (02) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte memorial indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa CODENSA.S.A. E.S.P., motivo por el cual solicita se oficie al pagador de dicha empresa, a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en lo proveído del 10 de febrero de 2020, se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos provisionales, se ordenó a cargo del señor MICHAEL JOSE BORJA CASTRO C.C. 72.333.727, en providencia adiada 10 de febrero de 2020.

Segundo: Ordenar al cajero pagador de la empresa CODENSA.S.A. E.S.P., se sirva descontar en favor de la menor MICHELLE BORJA GARCIA el veinticinco por ciento (25%) sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales, así como las vacaciones que reciba el demandado, debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00748-00, bajo casilla tipo seis (6) los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en casilla tipo uno (1), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Luz Mary Garcia Carrasquilla.

Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente, se aclara que tal medida



comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referida menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 176 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ